

# NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

## RESOLUCIÓN No. 070 de 2024 (20 de agosto de 2024)

*“Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de ingresos y gastos e inversiones de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Nueva Licorera de Boyacá – NLB de orden departamental, para la vigencia fiscal del año 2024”*

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 008 de diciembre 14 de 2023 la Junta directiva adoptó el presupuesto de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB para la Vigencia 2024, de acuerdo con lo aprobado por el Confis Departamental mediante Resolución No. 070 del 14 de diciembre de 2023.

Que el Artículo 23 del Decreto 115 de 1996, contempla que: “El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión”. A su vez, el artículo 25, menciona: “Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces”, por lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el cual se relacionan los rubros a afectar.

Que el artículo 34 del decreto 568 de 1996 dispone: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.

Que el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 menciona que: “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos”.

Que mediante Resolución No. 001 del 2 de enero de 2024 se realizó la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB, para la vigencia 2024 en el cual se destinó un total de DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$2.129.157,3), para el pago de horas extras del personal, basado en el histórico del año anterior.

Que mediante Ordenanza No. 022 del 12 de agosto de 2024, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá, se determinó la escala de remuneración salarial de los diferentes niveles de empleo de la administración central del departamento de Boyacá, señalando, además, que las entidades descentralizadas podrán acogerse al incremento fijado en la misma.





# NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Que, en el presupuesto aprobado para la presente vigencia, se proyectó con un incremento porcentual inferior al requerido, para cubrir los pagos y obligaciones laborales correspondientes, generando un déficit en los rubros destinados a cubrir dichos compromisos laborales.

Que, por lo tanto, es necesario realizar un traslado presupuestal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa, asegurando así el bienestar de los empleados y el cumplimiento de las normativas laborales vigentes.

Que, realizado el análisis al Presupuesto de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2024 de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB, se evidencia que No se requiere de modificación en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones, por lo que es apropiado adelantar el traslado presupuestal mediante resolución expedida por el Ordenador del Gasto de la NLB.

Que, en consecuencia, es factible trasladar las sumas necesarias para atender las erogaciones de los rubros que se encuentran insuficientes.

En consideración a lo expuesto

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar los siguientes traslados presupuestales para la vigencia fiscal 2024, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>		<b>\$218.700.000,00</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$218.700.000,00</b>
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo Básico		\$ 10.000.000,00
2.1.2.02.01.002.07	Adquisición Implementación, Soporte y mantenimiento De Software Para Sistema de Gestión Documental		\$ 3.700.000,00
2.1.2.01.01.003.04.06	Equipos Audiovisuales y Accesorios		\$ 5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.20.01	Trámites Legales		\$ 20.000.000,00
2.1.2.02.02.008.20.02	Otras Adquisiciones de Bienes y Servicios		\$ 100.000.000,00
2.1.2.02.02.008.20.03	Análisis Planta de Personal		\$ 80.000.000,00
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 218.700.000,00</b>	
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	\$ 121.950.000,00	
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio De Alimentación	\$ 1.450.000,00	
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio De Transporte	\$ 1.450.000,00	
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima De Navidad	\$ 29.550.000,00	
2.1.1.01.02.001	Aportes A La Seguridad Social En Pensiones	\$ 17.610.000,00	
2.1.1.01.02.002	Aportes A La Seguridad Social En Salud	\$ 2.290.000,00	
2.1.1.01.02.003.01	Aportes De Cesantías	\$ 33.250.000,00	
2.1.1.01.02.003.02	Intereses A Las Cesantías	\$ 3.400.000,00	



24



# NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •


2.1.1.01.02.004	Aportes A Cajas De Compensación Familiar	\$ 3.850.000,00		
2.1.1.01.03.069.01	Apoyo Aprendices Sena	\$ 3.900.000,00		
	<b>TOTALES</b>	<b>\$ 218.700.000,00</b>	<b>\$ 218.700.000,00</b>	


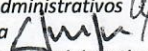
**ARTÍCULO TERCERO:** En las oficinas de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, efectúense las operaciones a que haya lugar para el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veinte (20) días del mes de agosto de 2024.

  
**JUAN CARLOS ALFONSO CETINA**  
Gerente General

Proyectó: Diana Marcela García- Técnico Servicios Administrativos   
Revisó: Juan Carlos García - jefe de oficina jurídica   
Aprobó: Yesyka Lysedt Téllez Montañez - Subgerente Administrativa Y F. 